



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2285-R-2022
Piura, 30 noviembre de 2022**

VISTO

El Expediente N° 000617-0601-22-4 de fecha 21 de septiembre de 2022, presentado por la ABOG. KELLY MORILLAS BOGADO, sobre programación de pago de interese legales, del demandante Javier Quito Barco; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolucion N° 19, de fecha 05 de septiembre de 2022, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede El Chipe, contenida en el Expediente Judicial N° 03270-2017-0-2001-JR-LA-02, en los seguidos por el demandante Javier Quito Barco, en contra de la Universidad Nacional de Piura, sobre pago de beneficios Sociales y/o Indemnizaciones u Otros Beneficios Económicos, en la cual Resolvió:

(...)

“TÉNGASE por válidamente notificada a la demandante UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, en su casilla electrónica 43140 consignada en autos.

En consecuencia: REQUIÉRASE a la demandada UNP, para que CUMPLA con reprogramar el monto aprobado en la Resolución N° 18, debiendo INFORMAR en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES de notificada, sobre las acciones administrativas a realizar para el cumplimiento del mandato judicial.

(...).

Que Mediante Carta S/N-KMB-ALE-UNP, de fecha 20 de septiembre del 2022, emitida por la Dra. Kelly Morillas Bogado, dirigido a la Directora General de Administración de la UNP, donde informa a la Universidad Nacional de Piura respecto a mandato judicial, cumpla con programar el pago de los Intereses Legales, contenidos en el Informe N° 239-2022-RDGC-PJL, por el monto de S/. 2, 188.19 (Dos mil Ciento ochenta y ocho y 19/100 soles), debiendo informar al Juzgado – en el plazo de 10 días-lo relativo a la requerida programación. Asimismo, solicita se proceda a la programación antes requerida por el juzgado, solicitando igualmente se emita respuesta dentro del plazo requerido, a fin de evitar los apercibimientos y ejecución de los mismos.

Que mediante Informe N° 02002-2022-OPPTO-OCP-UNP de fecha 03 de octubre de 2022, presentado por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita emitir Priorización presupuestal Para Coberturar el pago de Intereses Legales a favor de Quito Barco Javier, por Demanda Judicial en contra de la Universidad Nacional de Piura, para lo cual se indica que en el marco de los créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática, según detalle:

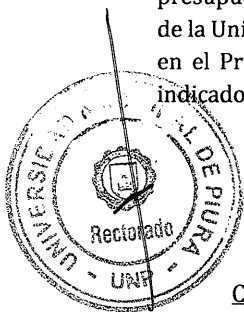
FTE FTTO	CLASIFICADOR	TOTAL
RO	25.51.11	S/2,188.19
	TOTAL	S/2,188.19

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA: CERTIFICADO 7934

RUBRO DE FINANCIAMIENTO :00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCIÓN FUNCIONAL :015 ACCIONES DE ALTA DIRECCIÓN
GENÉRICA DE GASTO :2.5 OTROS SERVICIOS
MONTO : S/2,188.19

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario como se muestra el reporte adjunto mas no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro).

Que, mediante INFORME N°1097-2022-OCAJ-UNP, de fecha 28 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre de la revisión del Expediente N° 03270-2017-0-2001-JR-LA-02, seguido por el demandante JAVIER QUITO BARCO, contra la Universidad Nacional de Piura, se tiene que: 1.-Se debe dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 19, emitida por el Juzgado Transitorio;2.- REQUIÉRASE a la demandada





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2285-R-2022
Piura, 30 noviembre de 2022**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA cumpla con cancelar el monto de S/. 2, 188.19 (Dos mil Ciento ochenta y ocho y 19/100 soles), por concepto de intereses legales favor del demandante. 3.-se debe EMITIR Resolución Rectoral correspondiente, a fin de ejecutar la certificación presupuestaria y cumplir con el pago de lo ordenado por el mandato judicial a favor del demandante. Posterior a que se haya cumplido con emitir la resolución rectoral, se deberá informar a esta OCAJ, con la finalidad de dar cuenta al Órgano Jurisdiccional correspondiente a fin evitar la imposición de multas, la afectación o embargo sobre bienes de la Universidad Nacional de Piura y las responsabilidades administrativas, civiles y penales,

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, sin poder ser interpretados ni retrasados en su ejecución; por tanto, se hace necesario dar cumplimiento inmediato al mandato judicial contenido en el Expediente 03270-2017-0-2001-JR-LA-02.

Que, asimismo, en el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que : “ Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada...”.

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial contenido en la Resolución N° 19, de fecha 05 de septiembre de 2022, emitida por el Juzgado Civil Transitorio –Sede El Chipe, contenida en el Expediente Judicial N° 03270-2017-0-2001-JR-LA-02, en los seguidos por el demandante Javier Quito Barco, en contra de la Universidad Nacional de Piura, sobre pago de beneficios Sociales y/o Indemnizaciones u Otros Beneficios Económicos.

ARTICULO 2°.-AUTORIZA a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, ejecute lo priorizado, mediante el Informe N° 02002-2022-OPPTO-UNP, por el monto de S/. 2,188.19 (Dos mil Ciento ochenta y ocho y 19/100 soles), correspondiente al pago de los Intereses Legales a favor del demandante **JAVIER QUITO BARCO**.

ARTICULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA, OCEP,OCP,URH (04), INT, OCAJ ,OCI, ARCH(3)
14 copias/ CCHR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL